

Nota -2181 - SDGSA-UAS
Panamá, 22 abril de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C Johnier Hurst
Ing. Johnier Hurst
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0077-1604- 2021, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-037-2021, “ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS” a desarrollarse en el corregimiento y Distrito Parita Provincia de Herrera, Presentado por CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE(CONSEDES)

Atentamente,


Ing. Atala Milord
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente

c.c. Dr. Luis Pérez – Director Regional de Herrera
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Edison Baule

JH/AM/mb

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Johnier Hurst

Fecha: 26/04/2021

Hora: 1:24

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-037-2021

PROYECTO: “Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Obras para la Construcción de la Nueva Toma de Agua Cruda y Planta de Tratamiento de Agua Potable para la Comunidad de Parita y Comunidades aledañas, Distrito de Parita”

Fecha: 2021

Ubicación: Corregimiento y Distrito de Parita, provincia de Herrera,

Promotor: CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes: El proyecto consiste en involucra la eliminación de la vegetación existente (pastos naturales y mejorados, arboles dispersos, cercas vivas, etc.), en lugares puntuales donde se construirán infraestructuras propias de las plantas potabilizadoras, tomas de agua, tanque de almacenamiento, Planta de Tratamiento de Agua Potable (P.T.A.P.), líneas de conducción desde la toma de agua cruda hacia la potabilizadora y de esta hacia el tanque de almacenamiento, calles de acceso, acometida eléctrica (línea trifásica), cerca perimetral, etc.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial**.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

ING. ATALA MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-255-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 22 de abril de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al MEMORANDO-DEEIA-0245-1604-2021, con respecto al EsIA, Categoría II titulado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA”, cuyo promotor es “CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, CONADES”, a desarrollarse en el Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/Rv
ft

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Soyunes

Fecha: 26/4/2021

Hora: 10:50 am

**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	22 DE ABRIL DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.
PROMOTOR:	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, CONADES.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.

El EsIA del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PARITA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.”**, consiste en la construcción de la nueva toma de agua cruda, la Planta de Tratamiento de Agua Potable (P.T.A.P.), y sus infraestructuras complementarias, la misma será construida dentro de un polígono de 2 has + 941.052 m² propiedad de del Sr. Daniel Augusto Ríos Calderón.

El proyecto también contempla la rehabilitación del camino existente (Los Magallones) utilizados por los dueños de fincas, la longitud del camino se estima actualmente en 1,100 metros (1.1 km.) donde se transita en autos 4x4 y además se utiliza para el movimiento del ganado, por lo cual es necesario realizar actividades de remoción, tala y poda de la vegetación arbórea, estacas vivas, que conforman las cercas perimetrales de las propiedades a ambos lados de la servidumbre pública.

Con vista a lo señalado en el estudio sobre el tipo de vegetación reportada y considerando, que en los sitios donde se ubicarán las infraestructuras del proyecto no se presentan formaciones boscosas como tal, ya que el sitio cuenta con amplios espacios abiertos, razón que favorecerá las instalaciones de dichas infraestructuras; podemos indicar lo siguiente:

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

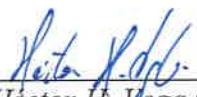
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

De acuerdo a lo señalado en el estudio, el mismo requiere la tala y remoción de vegetación en los sitios y rutas de establecimiento de las infraestructuras del proyecto. El proyecto señala la no afectación a los árboles existentes en el área de servidumbre hídrica donde irá la toma de agua.

La dirección forestal en plena competencia y responsabilidad para armonizar los planes y proyectos de desarrollo, considera viable lo planteado en el estudio ya que el mismo señala que no se afectará la servidumbre de vegetación en la fuente hídrica donde se fijará la toma de agua (esto se señala en el estudio), la tala requerida se dará a los árboles encontrados en el área del camino de acceso a ambos lados los cuales están reflejados en el inventario. Lo planteado, prevé una afectación de muy baja densidad en términos de impactos a la flora.

Recomendamos entretanto, que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, correspondiente haga las verificaciones en campo de rigor a efectos de confirmar lo señalado en el presente estudio en relación a los recursos de flora reportados y las afectaciones señaladas.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD, 7.108-12-NV

